

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2020.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Angélica B. P.' with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra digitalizado y así mismo que obra solicitud de aplazamiento de audiencia, allegada vía electrónica el día 11-09-2020 por el apoderado del demandante¹ . PROVEA.

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2020.

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, por ser PROCEDENTE, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día PRIMERO (01) de DICIEMBRE del año dos mil veinte (2020) a las DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.), de conformidad con el artículo 77 del C.S.T.

Notifíquese

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfWWfyAiS_ZOqbOWwVJ85cUBrEzTQnOm-jG9SgCRp-5Z7A?e=pdjdP6



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 15 de SEPTIEMBRE de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B.P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2020.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Angélica B. P." with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra digitalizado y así mismo que la audiencia fijada para el día 07 de mayo de 2020, no se pudo realizar. PROVEA.

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2020.

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, por ser PROCEDENTE, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día VEINTIDÓS (22) de OCTUBRE del año dos mil veinte (2020) a las DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales y las partes, misma en la cual además se pondrá a disposición el expediente digitalizado para su consulta.

Notifíquese

Angelique P. A.

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 15 de SEPTIEMBRE de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2020.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Angélica B. P." with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso ya se encuentra digitalizado, así mismo informar que se recibió por parte del superior jerárquico y se verificó que por error se envió a consulta sin tener sentencia.

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2020.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, por ser PROCEDENTE, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinte (2020) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de Abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales y las partes, misma en la cual además se pondrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta.

Notifíquese

Angelique P. A.

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 14 de septiembre de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2020.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Angélica B. P." with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra digitalizado y así mismo informar que no se realizó la audiencia que se encontraba programada para el día 24 de marzo de 2020 debido a la suspensión de términos ordenada por el consejo Superior de la Judicatura. PROVEA.

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2020.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



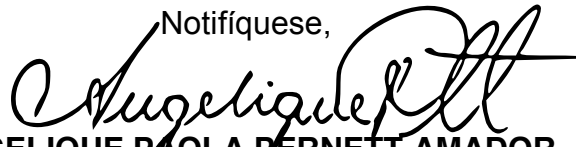
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, por ser PROCEDENTE, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinte (2020) a las DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

De otro, para mayor celeridad de la audiencia, se requiere al apoderado de la parte demandada con el fin que allegue los medios de defensa y contradicción al correo electrónico del Juzgado así como al correo electrónico de la parte demandante de manera escrita antes de la realización de la diligencia.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de Abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales y las partes, misma en la cual además se pondrá a disposición el expediente digitalizado para su consulta.

Notifíquese,



ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 15 de SEPTIEMBRE de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B.P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2020.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Angélica B. P." with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra digitalizado y así mismo informar que la liquidación de costas se fijó en lista de traslado el día 10 de marzo de 2020, EMPEZÓ A CORRER el día 11 de marzo de 2020 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCIO el día 13 de MARZO de 2020 a la hora de las seis de la tarde (6:00 p. m.). PROVEA.

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2020.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho da su aprobación y la declara en firme. (Art .446 del C.G.P.).

Requírase a la parte ejecutante, con el fin de dar impulso al proceso, esto es allegar la liquidación de crédito.

Notifíquese,



ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 15 de septiembre de 2020,
se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en
estado, siendo las SIETE de la mañana



ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2020.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Angélica B. P.' with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA: Al despacho informando que el presente proceso se encuentra debidamente digitalizado y así mismo informar que obran correos electrónicos, por parte de COLPENSIONES allegando Resoluciones de los ejecutantes y solicitud de aclaración de pago de costas, aunado se evidenció que a favor de este proceso obra títulos judiciales No 815288 y 814773. **PROVEA.**

San José de Cúcuta , 14 de septiembre de 2020.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra el presente proceso con solicitud de aclaración, donde solicita:

“al Despacho aclarar los valores pendientes de pago a cargo de mi mandante, en tanto mediante memorial radicado el 16 de Enero de 2019 ya lo habíamos solicitado;

Consideramos que dentro del auto *mención el Juzgado no determinó si se hizo un doble pago*, por tal razón solicitamos de forma respetuosa se tenga en cuenta que dentro de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 22 de Octubre de 2018 y la cual fue aprobada por el Despacho el día 14 de Enero de 2019 se incluyeron las *costas del proceso ordinario por un valor total de \$3.341.561,77* y se *liquidó de forma total el crédito por la suma de \$38.589.806,48*...

Revisado cuidadosamente el expediente, se evidenció que mediante auto de fecha 14 de enero de 2019¹, se aprobó la liquidación de crédito allegada por la apoderada de los ejecutantes, por la suma de \$ 35.248.244.71 más las costas del proceso ordinario, por la suma de \$ 3.341.561.77, para un total de \$ 38.589.806, aunado a ese valor las costas del proceso ejecutivo por la suma de \$ 2.609.136.73², suma de dinero que se entregó mediante depósitos judiciales obrantes a folios 437 y 439, quedando un saldo pendiente por pagar por la suma de \$4.395.625.12³, pagado mediante título judicial⁴, siendo así el despacho ACLARA a la entidad ejecutada que a la fecha no se ha realizado un doble pago de las costas a la parte ejecutante.

De igual forma obra escrito remitido vía electrónica, solicitando terminación parcial del proceso⁵, revisado cuidadosamente el mismo, se evidenció que obra resoluciones allegadas por parte de Colpensiones dando cumplimiento a la sentencia de la referencia en cuanto al ingreso en nómina de los señores OSCAR EMILIO MANZANO con la Resolución SUB 347877 del 19/12/2019, la SUB No 76589 del 18/03/2020 del señor LUIS ALBERTO RANGEL CONTRERAS y la SUB 32708 del 05/03/2020 en cuanto a CIRO ALFONSO SANDOVAL AYALA.

Así las cosas se dispone TENER POR CUMPLIDA LA OBLIGACION PARCIALMENTE por el ejecutado, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE

¹ Cuaderno 2 folio 414

² Folio 410 y 411

³ Folio 438

⁴ Folio 452

⁵ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfdtM-WHkVhMoYRzkES0FDABZLS9DgPQ03X_LsjqBLksQA?e=y2KtS9

PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso, declarando TERMINADO el proceso por Pago Total de la Obligación por los ejecutantes, los señores Oscar Emilio Manzano, Luis Alberto Rangel Contreras Y Ciro Alfonso Sandoval Ayala, como quiera que no obra certificado de nómina, ni resolución dentro del proceso en cuanto al ejecutante el señor Jairo Torres Conde, en consecuencia se requiere a la COLPENSIONES para que dentro del término de CINCO (05) DIAS, una vez notificado el presente auto, allegue constancia del cumplimiento de la sentencia en cuanto al ejecutante Jairo Torres Conde.

Agréguese a las presentes diligencias y póngase en conocimiento a las partes, el certificado de depósitos judiciales No 815288⁶ y el No 815288⁷, existentes a favor de este proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

R E S U E L V E:

1°. **ACLARAR** a la entidad ejecutada COLPENSIONES, que a la fecha no se ha realizado pago doble de las costas a la parte ejecutante.

2°. **DAR POR TERMINADA PARCIALMENTE** la presente ejecución por pago total de la obligación por los ejecutantes los señores Oscar Emilio Manzano, Luis Alberto Rangel Contreras Y Ciro Alfonso Sandoval Ayala.

3° **REQUERIR** a la entidad ejecuta Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES para que dentro del término de CINCO (05) DIAS, una vez notificado el presente auto, allegue el cumplimiento de la sentencia en cuanto al ejecutante Jairo Torres Conde.

4°. **AGREGAR** a las presentes diligencias y póngase en conocimiento a las partes, el certificado de depósitos judiciales No 815288 y el No 815288, existentes a favor de este proceso.

5° En firme este proveído, archívense las presentes diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese,


ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

⁶ [https://etbcsj-](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQb7tWAqSz1Ahc9gfsS0RPcBkEz4ycFP6Hu-Muo9WJKZ4Q?e=IVmuWZ)

[my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQb7tWAqSz1Ahc9gfsS0RPcBkEz4ycFP6Hu-Muo9WJKZ4Q?e=IVmuWZ](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQb7tWAqSz1Ahc9gfsS0RPcBkEz4ycFP6Hu-Muo9WJKZ4Q?e=IVmuWZ)

⁷ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdgSa-L1P59OmakiXrIwQF4BXEFf-YWeoJI8CRYlrZG9Pg?e=gcW5zA



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 15 de septiembre de 2020,
se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en
estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B.P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2020.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Angélica B. P." with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA: Al despacho informando que el presente proceso se encuentra debidamente digitalizado, de igual forma informar que obra poder allegado vía electrónica el día 08-09-2020 junto con solicitud de terminación por pago total de la obligación. **PROVEA.**

San Jose de Cúcuta, 14 de septiembre de 2020.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial, RECONÓZCASE personería para actuar dentro de las presentes diligencias a la doctora ISABEL CRISTINA BOTELLO MORA como apoderada sustituta del doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILL, apoderado general de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido .

De la solicitud de terminación por pago total de la obligación, revisado cuidadosamente el expediente se evidenció que la parte ejecutada el señor Jairo Iván Nava Correa, guardó silencio al requerimiento realizado mediante providencia de fecha 14 de febrero de 2020¹ y ante la Resolución SUB 150813 del 09 de agosto de 2017 y la certificación de nómina, obrante a folio 187 al 191, allegadas por la entidad demandada Colpensiones, se dispone TENER POR CUMPLIDA LA OBLIGACION por el ejecutado, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso, declarando DAR POR TERMINADO el proceso por Pago Total de la Obligación; LEVANTAR las medidas de embargo decretadas,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

R E S U E L V E:

1°. **RECONOCER** personería para actuar dentro de las presentes diligencias a la doctora ISABEL CRISTINA BOTELLO MORA como apoderada sustituta del doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILL, apoderado general de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2° **DAR POR TERMINADA** la presente ejecución por pago total de la obligación.

3°. **LEVANTAR** las medidas de embargo decretadas. Oficiar.

4°. En firme este proveído, archívense las presentes diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

¹ Folio 182 del expediente.

Notifíquese,


ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 15 de SEPTIEMBRE de
2020, se notificó hoy el auto anterior. Por
anotación en estado, siendo las SIETE de la
mañana



ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta ,14 de septiembre de 2020.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Angélica B. P.' with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra digitalizado y así mismo que se recibió vía electrónica el día 15-04-202 resoluciones emitidas por la parte ejecutada y así mismo, obra correo electrónico del día 11-09-2020 por medio del cual se allegó poder. PROVEA

San José de Cúcuta, 14 de septiembre de 2020.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Agréguese a las presentes diligencias y póngase en conocimiento a las partes ejecutantes, la Resolución SUB 300745 del 30 de octubre de 2019 de Guillermo Salazar¹ y la Resolución SUB 1970301 del 25 de julio de 2018 del señor Mario Inocencio Archila Restrepo², allegados vía electrónica por parte de la entidad ejecutada Colpensiones.

Del escrito allegado, RECONÓZCASE personería para actuar dentro de las presentes diligencias a la doctora ISABEL CRISTINA BOTELLO MORA como apoderada sustituta del doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, apoderado general de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido³.

De la solicitud de reiteración de las medidas cautelares obrante a folio 322 del expediente, el Despacho se Abstiene de emitir pronunciamiento y en consecuencia requiere a la parte actora, los señores Guillermo Salazar y Mario Inocencio Archila Restrepo, para que dentro del término de DIEZ (10) días, una vez notificada la presente providencia, informe al Juzgado si la entidad demandada cumplió con la sentencia de fecha 15 de noviembre de 2017⁴, con el fin de dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbREKT0T2ahJhU34Yk9EiY8BsUSxoBAb8QjFfnzw3vpYgA?e=qvElhQ

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ed6O7yPQp6dPjVhV0twURO8B7UaVCcAYzQN0VoBLIKWI3A?e=AS07MW

³ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbamYiSL1W1Bk0JdfivSxwQB1Yx8jnCRfh2n1DmPxJxj6g?e=sm80P1

⁴ Folio 212 y 213 del expediente

De igual forma se requiere a la entidad demandada COLPENSIONES para que en el mismo término, contado desde la notificación del presente auto, ALLEGUE el certificado de nómina de cada uno de los ejecutantes.

Notifíquese,


ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 15 de septiembre de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana



ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria